

00076958

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: ACEPTACION DE DONACION,
ACLARACION Y COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2913

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5998

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 06 de septiembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 06 de septiembre de 2018 15.30

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1310644370	RAMIREZ TENENPAGUAY GABRIELA JOHANA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310728264	PALADINES MACIAS JOSE MAURICIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	CLTE171034	MELO PRISCILLA DIANNE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310318843	MELO RIVERA DENISE ELIZABETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de agosto de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: **Plazo:**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2051107000	12/04/2017 11 58.09	61892	695 63m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Los linderos y medidas del lote de terreno ubicado en la Vía Aeropuerto de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, los cuales son los siguientes POR EL FRENTE, Veinte metros y calle pública. POR ATRAS: Dieciocho metros y terreno de propiedad de los antiguos vendedores. POR EL COSTADO DERECHO: Treinta y un metros noventa y un centímetros y propiedad de Madeline Ashley y David Fernando Giler Rivera POR EL COSTADO IZQUIERDO. Catorce metros cincuenta centímetros y avenida de Aeropuerto mas veintitrés metros ochenta centímetros y propiedad del Abg. Miguel Moran. Con una Superficie total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la parroquia y Canton Manta

Superficie del Bien: 695.63m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

ACEPTACIÓN DE DONACIÓN, ACLARACIÓN Y COMPRAVENTA

lote de terreno ubicado en la Vía Aeropuerto de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

Con los antecedentes señalados la señora DENISE ELIZABETH MELO RIVERA y la señora PRISCILLA DIANNE MELO, legalmente representadas mediante poder especial otorgado a favor del señor Washington Manno Velez Briones, mediante el presente instrumento aceptan la Donación que realizara su madre la señora Mirian Elizabeth Rivera Alvia a su favor, del bien inmueble descrito anteriormente. Así mismo se aclara que en la escritura de Donacion, se hizo constar el nombre de Priscilla Dianne Melo Rivera, la misma que actualmente es Priscilla Dianne Melo, tal como se detalla en la copia del pasaporte que se adjunta como habilitante, siendo la misma persona

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: ACEPTACION DE DONACION,
ACLARACION Y COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2913

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5998

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 06 de septiembre de 2018

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000030867

00076959



20181308006000555

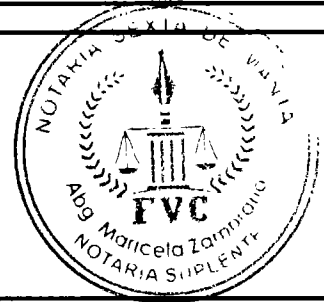
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000555

NOTARIO OTORGANTE:	ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE AGOSTO DEL 2018, (14.56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PALADINES MACIAS JOSE MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310728264
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE PALADINES MACIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310728264

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000555

NOTARIO OTORGANTE:	ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE AGOSTO DEL 2018, (14.56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PALADINES MACIAS JOSE MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310728264
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE PALADINES MACIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310728264

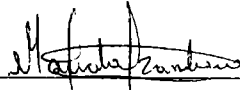
OBSERVACIONES:

NOTARIO OTORGANTE:	ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE AGOSTO DEL 2018, (14:56)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PALADINES MACIAS JOSE MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310728264
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE PALADINES MACIAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310728264

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

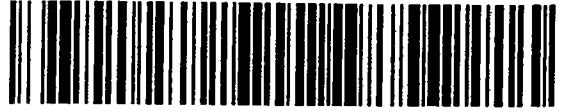
AP: 6759-DP13-2018-KP





Factura: 002-002-000030866

00076960-

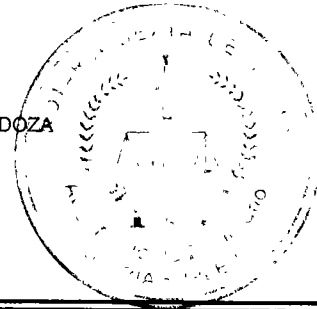


20181308006P03823

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

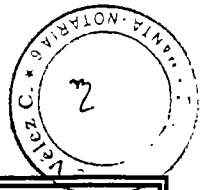


Escritura N°:	20181308006P03823						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2018, (14:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MELO RIVERA DENISE ELIZABETH	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1310318843	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	WASHINGTON MARINO VELEZ BRIONES
Natural	MELO PRISCILLA DIANNE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	533506800	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	WASHINGTON MARINO VELEZ BRIONES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
TO/OBSERVACIONES:	LA SEÑORA DENISE ELIZABETH MELO RIVERA, Y LA SEÑORA PRISCILLA DIANNE MELO ACEPTAN LA DONACIÓN QUE REALIZARA SU MADRE LA SEÑORA MIRIAN ELIZABETH RIVERA ALVIA A SU FAVOR, DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO. ASÍ MISMO SE ACLARA QUE EN LA ESCRITURA DE DONACIÓN, SE HIZO CONSTAR EL NOMBRE DE PRISCILLA DIANNE MELO RIVERA, LA MISMA QUE ACTUALMENTE ES PRISCILLA DIANNE MELO						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

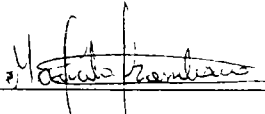
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P03823						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2018, (14:55)						

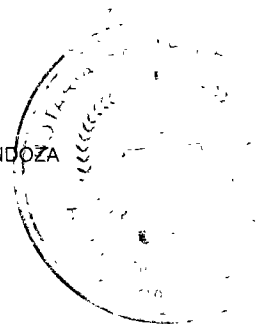
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MELO RIVERA DENISE ELIZABETH	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1310318843	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	WASHINGTON MARINO VELEZ BRIONES
Natural	MELO PRISCILLA DIANNE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	533506800	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	WASHINGTON MARINO VELEZ BRIONES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PALADINES MACIAS JOSE MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310728264	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	RAMIREZ TENENPAGUAY GABRIELA JOHANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310644370	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		100000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308006P03823
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2018, (14:55)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) SUPLENTE ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6759-DP13-2018-KP





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00076961



1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO:** 20181308006P03823

5 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000030866

6

7

8

ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Y ACLARACIÓN

9

QUE OTORGA:

10

DENISE ELIZABETH MELO RIVERA Y

11

PRISCILLA DIANNE MELO

12

13

COMPRAVENTA

14

QUE OTORGA:

15

DENISE ELIZABETH MELO RIVERA Y

16

PRISCILLA DIANNE MELO

17

A FAVOR DE:

18

JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS Y

19

GABRIELA JOHANA RAMIREZ TENENPAGUAY

20

CUANTÍA: USD. 100.000,00

21

22

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y

23

GRAVAR

24

QUE OTORGA:

25

JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS Y

26

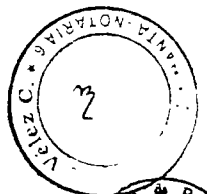
GABRIELA JOHANA RAMIREZ TENENPAGUAY

27

A FAVOR DE:

28

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA



Bechil



1 **CUANTÍA INDETERMINADA**

2 *****KVA*****

3

4 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
5 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES VEINTISIETE DE**
6 **AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **ABOGADA ESDRINA**
7 **MARICELA ZAMBRANO MENDOZA** NOTARIA SUPLENTE SEXTA DEL
8 CANTÓN MANTA, con acción de personal 6759-DP13-2018-KP,
9 comparecen: la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, a nombre y en
10 representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en su
11 calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del
12 documento que en copia se agrega; con número de cedula uno tres cero
13 ocho dos cero seis siete uno guion uno, de estado civil divorciada, de
14 profesión Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Manta, por otra parte la
15 señora **DENISE ELIZABETH MELO RIVERA**, y la señora **PRISCILLA**
16 **DIANNE MELO**, legalmente representadas mediante poder especial otorgado
17 a favor del señor **WASHINGTON MARINO VÉLEZ BRIONES**, tal como lo
18 acredita con el documento que se adjunta como habilitante, y por otra parte los
19 cónyuges señores **JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS Y GABRIELA**
20 **JOHANA RAMIREZ TENENPAGUAY**, por sus propios y personales derechos
21 y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí. Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
23 domiciliados en esta ciudad Manta, legalmente capaces, a quienes conozco
24 de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
25 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
26 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
27 **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Y ACLARACIÓN, COMPRAVENTA e**
28 **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00076962



1 **GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.
2 **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo,
3 sírvase insertar una en la que consten la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Y**
4 **ACLARACIÓN, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**
5 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA**
6 **PARTE: ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Y ACLARACIÓN.- PRIMERA:**
7 **COMPARECENCIA.-** Comparecen la señora **DENISE ELIZABETH MELO**
8 **RIVERA**, y la señora **PRISCILLA DIANNE MELO**, legalmente representadas
9 mediante poder especial otorgado a favor del señor Washington Marino Vélez
10 Briones, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
11 habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno).**- Que por escritura pública
12 de Aceptación de Compraventa y Donación, celebrada en la Notaria Tercera
13 del cantón Manta, el veintisiete de enero del dos mil cuatro, e inscrita en el
14 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el doce de abril del dos mil
15 diecisiete, la señora Mirian Elizabeth Rivera Alvia, realiza la donación de un
16 bien inmueble a favor de la señora Denise Elizabeth Melo Rivera y Priscilla
17 Dianne Melo Rivera, las mismas que son representadas por el señor Lider
18 Rivera Alvia, en calidad de Agente Oficioso, un lote de terreno, ubicado en la
19 Vía Aeropuerto de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que
20 tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL-FRENTE:-**veinte metros y
21 calle pública; **POR ATRÁS:** dieciocho metros y terreno de propiedad de los
22 antiguos vendedores; **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta y un metros
23 noventa y un centímetros y propiedad de David y Madeline Giler Rivera; **POR**
24 **EL COSTADO IZQUIERDO:** catorce metros cincuenta centímetros y avenida al
25 Aeropuerto más veintitrés metros y propiedad del Abogado Miguel Morán. Con
26 una superficie total de seiscientos noventa y cinco metros cuadrados sesenta y
27 tres decímetros cuadrados. **CLAUSULA ESPECIAL.-** La donante manifiesta
28 que mientras viva se reservará el derecho, goce, uso y usufructo mientras viva,





1 que después de su fallecimiento las únicas y universales herederas será sus
2 hijas: Sra. Denise Elizabeth Melo Rivera y Srta. Priscilla Dianne Melo Rivera.
3 **Dos).**- Con fecha doce de abril del dos mil diecisiete, consta inscrita en el
4 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Rectificación de
5 Medidas y Linderos, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta, el seis de
6 abril del dos mil diecisiete, en la que se rectifican las medidas y linderos del
7 lote de terreno ubicado en la Vía Aeropuerto de la parroquia Los Esteros del
8 cantón Manta, los cuales son los siguientes: POR EL FRENTE: veinte metros y
9 calle pública; POR ATRÁS: dieciocho metros y terreno de propiedad de los
10 antiguos vendedores; POR EL COSTADO DERECHO: treinta y un metros
11 noventa y un centímetros y propiedad de Madeline Ashley y David Fernando
12 Giler Rivera; POR EL COSTADO IZQUIERDO: catorce metros cincuenta
13 centímetros y avenida de Aeropuerto más veintitrés metros ochenta
14 centímetros y propiedad del Abogado Miguel Morán. Con una superficie total
15 de seiscientos noventa y cinco metros cuadrados sesenta y tres decímetros
16 cuadrados.- **Tres).**- Con fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho, se
17 encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura
18 de Renuncia de Derecho de Goce, Uso y usufructo, celebrada en la Notaria
19 Sexta del cantón Manta, el dieciséis de enero del dos mil dieciocho.
20 **TERCERA: ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Y ACLARACIÓN.**- Con los
21 antecedentes señalados la señora **DENISE ELIZABETH MELO RIVERA**, y la
22 señora **PRISCILLA DIANNE MELO**, legalmente representadas mediante
23 poder especial otorgado a favor del señor Washington Marino Vélez Briones,
24 mediante el presente instrumento aceptan la donación que realizara su madre
25 la señora Mirian Elizabeth Rivera Alvia a su favor, del bien inmueble descrito
26 anteriormente. Así mismo se aclara que en la escritura de Donación, se hizo
27 constar el nombre de Priscilla Dianne Melo Rivera, la misma que actualmente
28 es Priscilla Dianne Melo, tal como se detalla en la copia del pasaporte que se



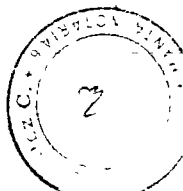
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00076963



1 adjunta como habilitante, siendo la misma persona.- Usted, señor Notario, se
2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
3 este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la
4 escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que
5 realicen las anotaciones y marginaciones del caso. **SEGUNDA PARTE:**
6 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
7 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora
8 **DENISE ELIZABETH MELO RIVERA**, y la señora **PRISCILLA DIANNE**
9 **MELO**, legalmente representadas mediante poder especial otorgado a favor
10 del señor Washington Marino Vélez Briones, tal como lo acredita con el
11 documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se las
12 podrá designar como "**LAS VENDEDORAS**"; por otra parte, comparecen los
13 cónyuges señores **JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS Y GABRIELA**
14 **JOHANA RAMIREZ TENENPAGUAY**, por sus propios y personales derechos
15 y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes
16 en adelante se les podrá designar como "**LOS COMPRADORES**".
17 **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Las Vendedoras son
18 propietarias de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
19 ubicado en la Vía Aeropuerto de la parroquia Los Esteros del cantón Manta,
20 los cuales son los siguientes: POR EL FRENTE: veinte metros y calle pública;
21 POR ATRÁS: dieciocho metros y terreno de propiedad de los antiguos
22 vendedores; POR EL COSTADO DERECHO: treinta y un metros noventa y un
23 centímetros y propiedad de Madeline Ashley y David Fernando Giler Rivera;
24 POR EL COSTADO IZQUIERDO: catorce metros cincuenta centímetros y
25 avenida de Aeropuerto más veintitrés metros ochenta centímetros y propiedad
26 del Abogado Miguel Morán. Con una superficie total de seiscientos noventa y
27 cinco metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados.-Inmueble
28 adquirido mediante escritura pública de Aceptación de Compraventa y





1 Donación, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintisiete de
2 enero del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
3 Manta, el doce de abril del dos mil diecisiete.- Con fecha doce de abril del dos
4 mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón
5 Manta, la escritura de Rectificatoria de Medidas y Linderos, celebrada en la
6 Notaria Sexta del cantón Manta, el seis de abril del dos mil diecisiete.- Con
7 fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho, se encuentra inscrito en el
8 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Renuncia de
9 Derecho de Goce, Uso y Usufructo, celebrada en la Notaria Sexta del cantón
10 Manta, el dieciséis de enero del dos mil dieciocho.- **TERCERA:**
11 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LAS VENDEDORAS**, da
12 en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el
13 inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado actualmente en
14 el sector Las Colinas, vía al Aeropuerto, de la parroquia Los Esteros, del
15 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas
16 y linderos: **POR EL FRENTE:** veinte metros y calle pública; **POR ATRÁS:**
17 dieciocho metros y terreno de propiedad de los antiguos vendedores; **POR EL**
18 **COSTADO DERECHO:** treinta y un metros noventa y un centímetros y
19 propiedad de Madeline Ashley y David Fernando Giler Rivera; **POR EL**
20 **COSTADO IZQUIERDO:** catorce metros cincuenta centímetros y avenida de
21 Aeropuerto más veintitrés metros ochenta centímetros y propiedad del
22 Abogado Miguel Morán. Con una superficie total de seiscientos noventa y
23 cinco metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados.- Las
24 Vendedoras transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se
25 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
26 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
27 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
28 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00076964



1 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
2 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los
3 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado
4 de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**,
5 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,
6 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del
7 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CIEN**
8 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que
9 se cancela de la siguiente forma: CUARENTA MIL dólares, cancelado en
10 dinero en efectivo; y, la diferencia, esto es, SESENTA MIL dólares, mediante
11 crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la
12 cuenta de la Vendedora; valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en
13 moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y
14 voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
15 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
16 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
17 linderos señalados anteriormente. *El avalúo comercial municipal del*
18 *inmueble tal como consta del documento que se adjunta como*
19 *habilitante es de ciento cincuenta y siete mil seiscientos treinta y ocho*
20 *con 85/100 dólares.-* **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** LOS COMPRADORES,
21 aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se
22 indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA:**
23 **SANEAMIENTO.- LAS VENDEDORAS**, declaran que el bien inmueble,
24 materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo
25 no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
26 términos de ley. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la
27 celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales,
28 inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-** LOS





1 **COMPRADORES** quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción
2 de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por
3 interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
4 cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-
5 **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN**
6 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
8 pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora
9 Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según
10 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo
11 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO”** y/o **“BANCO”**.- Se entenderá incluida dentro de esta
13 denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del
14 Banco Pichincha C.A. **Dos) Los cónyuges señores JOSE MAURICIO**
15 **PALADINES MACIAS Y GABRIELA JOHANA RAMIREZ TENENPAGUAY,**
16 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
17 sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los
18 efectos de este contrato, se podrá denominar **“PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA”** **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **Uno) La PARTE**
20 **DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores JOSE MAURICIO**
21 **PALADINES MACIAS Y GABRIELA JOHANA RAMIREZ TENENPAGUAY,**
22 son propietarios del **inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,**
23 ubicado actualmente en el sector Las Colinas, vía al Aeropuerto, de la
24 parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto**
25 **uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el**
26 **presente contrato, por compra realizada a las señoras DENISE ELIZABETH**
27 **MELO RIVERA, y PRISCILLA DIANNE MELO.- Uno punto dos) Los linderos,**
28 **dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el**

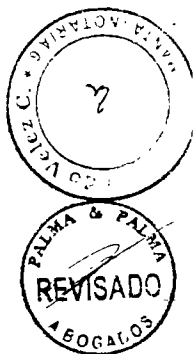


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00076965



1 título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** veinte metros y calle
2 pública; **POR ATRÁS:** dieciocho metros y terreno de propiedad de los antiguos
3 vendedores; **POR EL COSTADO DERECHO:** treinta y un metros noventa y un
4 centímetros y propiedad de Madeline Ashley y David Fernando Giler Rivera;
5 **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** catorce metros cincuenta centímetros y
6 avenida de Aeropuerto más veintitrés metros ochenta centímetros y propiedad
7 del Abogado Miguel Morán. Con una superficie total de seiscientos noventa y
8 cinco metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados.- Para los
9 efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a
10 la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o
11 más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
12 **ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye
13 primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco
14 Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y
15 mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la
16 cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma
17 cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes
18 que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de
19 conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras
20 que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se
21 constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble
22 que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
23 entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en
24 los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada,
25 porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el
26 gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que
27 también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
28 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanzará a la totalidad de inmueble hipotecado.





1 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de
2 enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de
3 las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente,
4 debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del
5 Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
6 declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición
7 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del
8 Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la
9 enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES**
10 **GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo
11 dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince
12 del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de
13 garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
14 esto es los cónyuges señores **JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS Y**
15 **GABRIELA JOHANA RAMIREZ TENENPAGUAY**, en forma individual o
16 conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el
17 futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o
18 agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones
19 hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por
20 préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias,
21 solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios
22 bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan
23 responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n)
24 contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen
25 o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que
27 le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o
28 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que

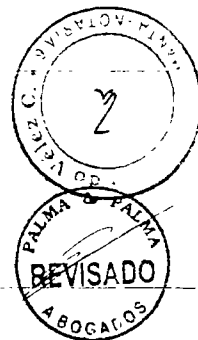


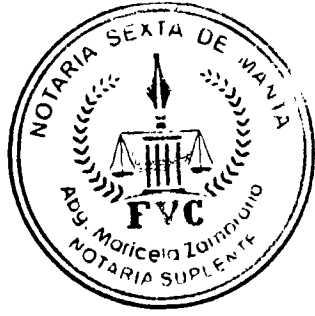
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00076966



1 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES**
2 **DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir
3 entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
4 los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
5 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
6 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
7 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
8 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas
9 o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR**
10 **HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos
11 o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las
12 obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
13 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos
14 públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en
15 documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones
16 contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas
17 que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las
18 cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
19 bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una
20 demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en
21 forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los
22 correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA**
23 **HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades
24 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las
25 indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
27 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva
28 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-





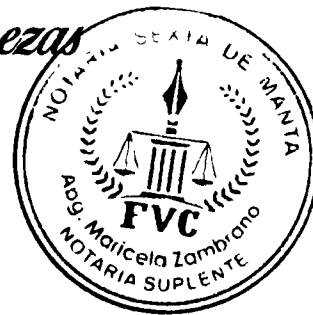
1 **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**
2 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
3 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido
5 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que
6 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
7 en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
9 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se
10 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o
11 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales
13 por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**
14 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
16 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
17 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,
18 dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
19 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
20 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;
21 d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o
22 municipales que gravan al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a
23 los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en
24 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
25 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
26 trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,
27 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento
28 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será



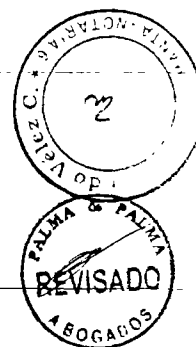
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00076967



1 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
2 efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus
4 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra
5 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de
6 que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA**
7 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
8 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
9 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio
10 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si
11 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
12 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
13 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
14 fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el
16 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
17 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
18 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
19 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
20 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
21 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
22 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
23 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
24 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
25 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
26 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
27 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
28 **HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere



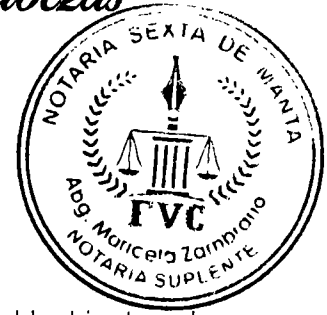


1 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
2 efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en
3 que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que
4 faculden al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de
5 obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el
6 Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA**
7 **HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios
8 de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier
9 otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las
10 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
11 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y
12 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca
13 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
14 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el
15 Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro
16 tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación
17 de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de
18 gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la
19 presente escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente
20 convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el
21 presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a
22 los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE**
23 **DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de
24 las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero
25 siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
26 por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
27 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
28 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un



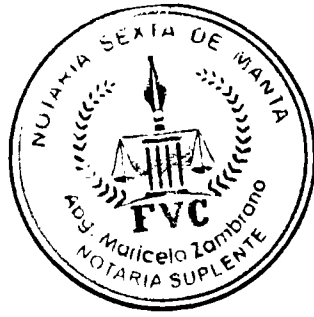
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00076968



1 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
2 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
3 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
4 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
5 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
6 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
7 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
8 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
9 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
10 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
11 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
12 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
13 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
14 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
15 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
16 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
17 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
20 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR-HIPOTECARIO**
21 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
22 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
23 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.
24 **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la
25 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de
26 constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta
27 especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda
28 del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar





1 y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que
2 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**
3 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su
4 favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca
5 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA**
6 **PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
7 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
8 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
9 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
10 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También
11 se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
12 **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo
13 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE**
14 **DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus
15 obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores
16 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en
18 el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el
19 valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se
20 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por
21 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente
22 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.
23 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la
24 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución,
25 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA**
26 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
27 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
28 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se



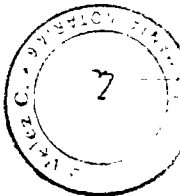
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00076969



1 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
2 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en
3 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
4 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto
5 contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo
6 con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y**
7 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la
8 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
9 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
10 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al
11 igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
12 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
13 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
14 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción
15 de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA**
16 **SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE**
17 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda
18 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los
19 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
20 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
21 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite
22 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**
23 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
25 validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
26 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
27 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ
28 EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura





1 pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes
2 declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de
3 la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
4 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
5 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos
6 se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para
7 constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11

12

13

WASHINGTON MARINO VÉLEZ BRIONES

14

CED.- 130719638-4

15

APODERADO ESPECIAL DE LAS SEÑORAS DENISE ELIZABETH MELO

16

RIVERA Y PRISCILLA DIANNE MELO

17

Dirección: Manta, Barrio Divino Niño calle 407 y 412

18

Teléfono: 0991770566

19

20

21

22

23

24

JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS

25

CED.- 131072826-4

26

Dirección: Manta, Ciudadela Azteca MZ. R casa 6

27

Teléfono: 0969055839

28



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VELEZ BRIONES
WASHINGTON MARINO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
SANTA ANA**
FECHA DE NACIMIENTO **1971-12-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**FANNY JANINA
BENAVIDES VIVAS**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO

V43-4V-42-44

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ CEDENO ARTURO BERNARDINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES CUENCA ORFA ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**ROCAFUERTE
2015-11-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



00086647

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DE RESERVA

003
JUNTA No

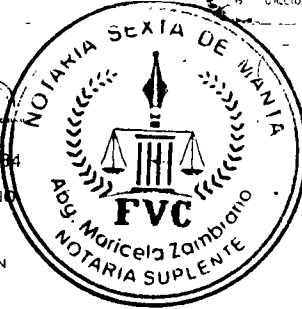
003 - 274
NÚMERO

130719638-4
CEDULA

VELEZ BRIONES WASHINGTON MARINO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
LOS ESTEROS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 2



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISALTA
POPULACION 2018

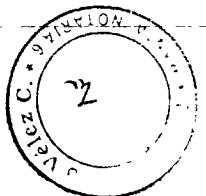
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTADO CIVIL: CASADO



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 01
fojas útiles.

Manta,

Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307196384

Nombres del ciudadano: VELEZ BRIONES WASHINGTON MARINO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENAVIDES VIVAS FANNY JANINA

Fecha de Matrimonio: 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: VELEZ CEDEÑO ARTURO BERNARDINO

Nombres de la madre: BRIONES CUENCA ORFA ASUNCION

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-149-94502

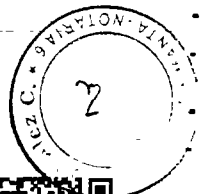


184-149-94502

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



131072826-4

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALADINES MACIAS
JOSE MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GABRIELA JOHANA
RAMIREZ TENENPAGUAY



BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

V1343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPLEADO
PALADINES JOSE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMPLEADOR
MACIAS BRAVO DORIS VIRGINIA
LUGAR Y FECHA DE EMPLAQUE
MANTA
2015-08-19
FECHA DE EXPIRACION
2025-08-19



[Signature]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

EMPLEADO PRIVADO

00076971



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2013

053
JUNTA No

053 - 315
NUMERO

131072826-4
CEDULA

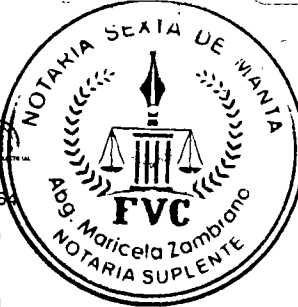
PALADINES MACIAS JOSE MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

131072826-4



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



REFERENDUM
CONSULTA
POPULAR

EL ECUADOR ENTONCES Y AHORA
ESTADO DEL PUEBLO
EL SUFRAGIO

ESTOS RESULTADOS SE PUBLICAN EN
LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL

[Signature]

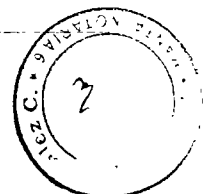
[Signature]

[Fingerprint]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas utiles.

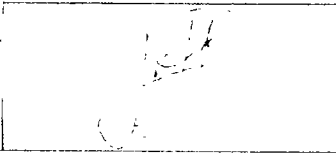
Manta,

[Signature]
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310728264

Nombres del ciudadano: PALADINES MACIAS JOSE MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMIREZ TENENPAGUAY GABRIELA JOHANA

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 2002

Nombres del padre: PALADINES JOSE RAMON

Nombres de la madre: MACIAS BRAVO DORIS VIRGINIA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-149-94606



183-149-94606

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No 131064437-0
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ TENENPAGUAY GABRIELA JOHANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE MAURICIO PALADINES MACIAS



SUPERIOR ESTUDIANTE

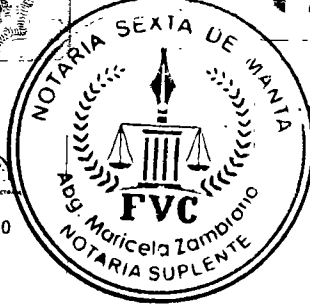
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ RAMIREZ GUILLERMO ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TENENPAGUAY CORDERO GLORIA MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

MANTA
2018-07-27
FECHA DE EXPIRACION
2028-07-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

V444314242



00076972

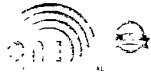


CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

065 JUNTA No
065 - 298 NUMERO
1310644370 CEDULA



RAMIREZ TENENPAGUAY GABRIELA JOHANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
MANTA PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO DE VOTACION FUE JUSTIFICADO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

IMP 16/1/18

[Signature]

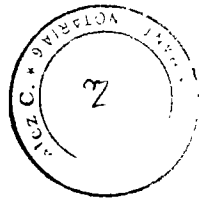


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

27 FEBRERO 2018

[Signature]
Abg. Maricela Zambrano
Notaria Sexta Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310644370

Nombres del ciudadano: RAMIREZ TENENPAGUAY GABRIELA JOHANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALADINES MACIAS JOSE MAURICIO

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 2002

Nombres del padre: RAMIREZ RAMIREZ GUILLERMO ALONSO

Nombres de la madre: TENENPAGUAY CORDERO GLORIA MARIANA

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2018
Emisor. KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 182-149-94555



182-149-94555


Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




00076973

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130820671-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA** V3333V7222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

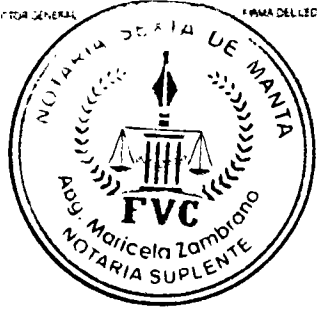
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2017-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2013


005 **005 - 102** **1308206711**
JUNTA Nº NÚMERO CÉDULA

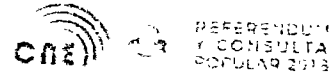
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA

MANTA ZONA 3
 CANTÓN

MANTA
 PARROQUIA

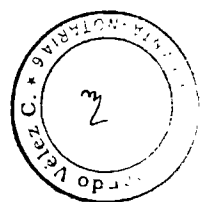




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

[Signature]
Abg. Maricela Zambrano
 Notaria Sexta Suplente
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 188-149-67813

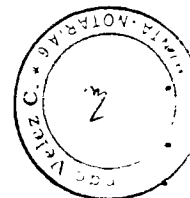


188-149-67813

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000037008

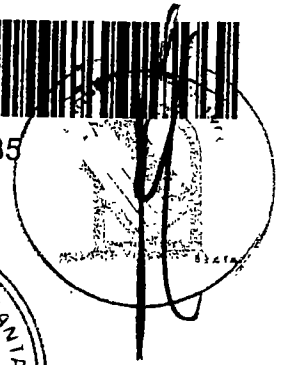
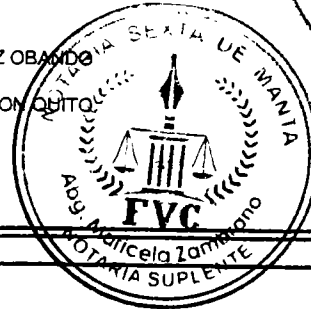
00076974



20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

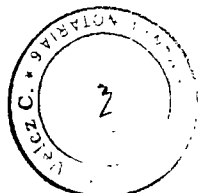
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

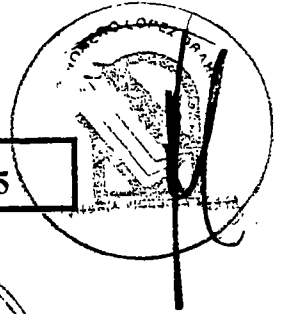


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00076975

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

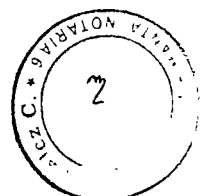
CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y





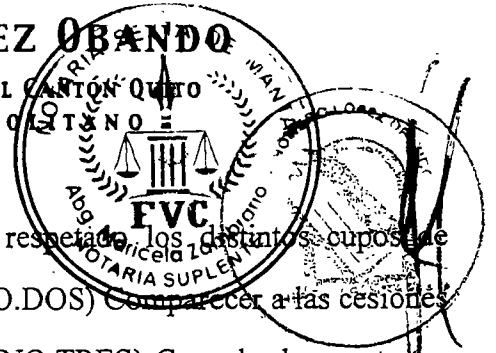
papelita de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



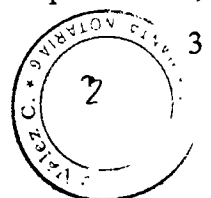
2
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00076976



cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificadorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

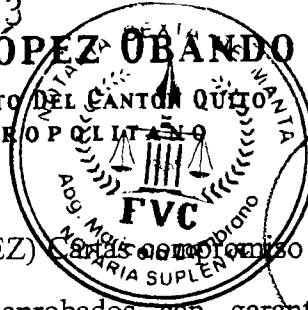


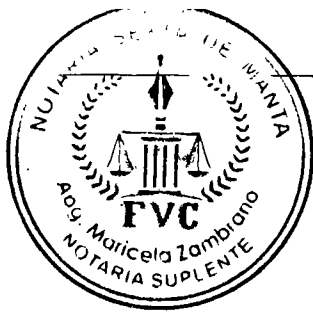
3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00076977

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) ~~Cartas compromiso de pago que se~~
generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria;
DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con
información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las
cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos
valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin
responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas,
prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del
Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o
endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración
títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro,
documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por
la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías
bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha
C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros,
sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y
trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE)
Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de
títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados
en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de
dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para
instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del
Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





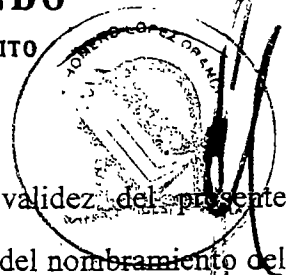
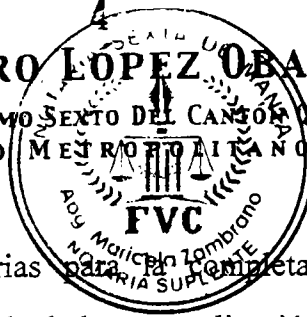
bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00076978

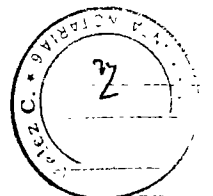


cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Handwritten notes and signatures:
Cul
Cul

f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

N. 170525456-1

CIUDADANIA: CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAYAS PAREDES
 SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-05-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ZONA: CATALINA
 ERAZO

INSTRUCCION: SUPERIOR EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENITEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2017-11-07

FECHA DE EXPIRACION: 2027-11-07

1800 27 10 JUN 06 1800

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

004 004 - 178 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO
CANTON: QUITO
ZONA: CATALINA

REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE VOTANTE ESTA SUJETO AL PROCEDIMIENTO REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE VOTANTE ESTA SUJETO AL PROCEDIMIENTO REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que aquí se le es igual al documento exhibido en original ante mi.

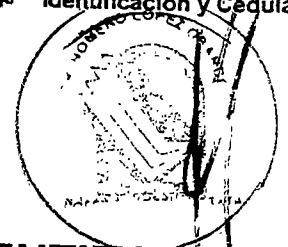
Quito, a 09 FEB 2018

JOSE HOMERO VAREZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



00076979

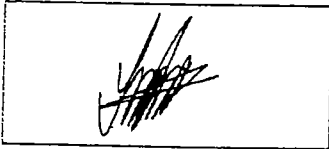
5



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 170625456

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

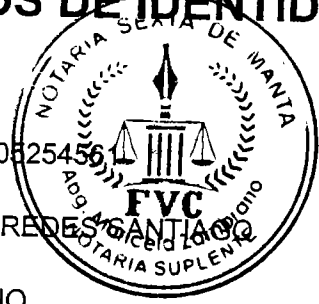
Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018
Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



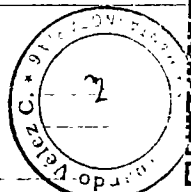
N° de certificado: 189-092-89605

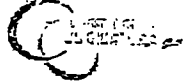


189-092-89605



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

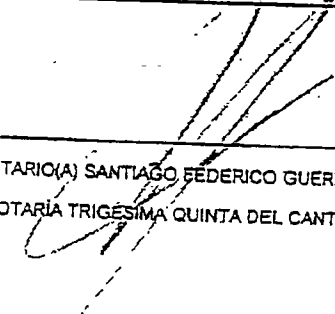
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)
----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



00076980

5430



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018



Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

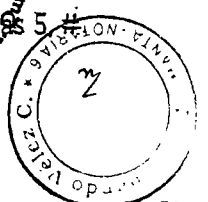
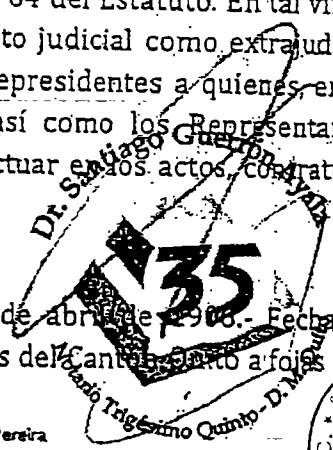
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

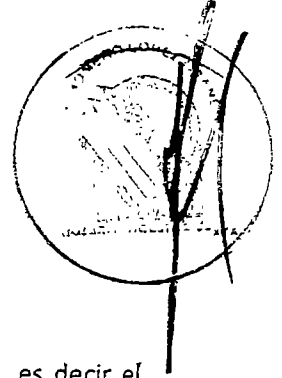
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Santo a fojas 5 #

Maldita | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com





6

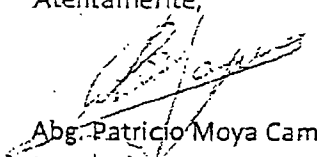


Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

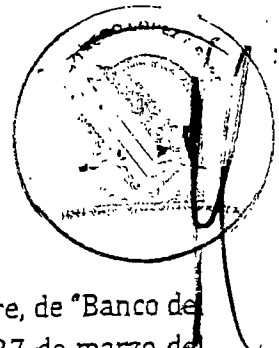


00076981

7



BANCO PICHINCHA C.A.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37, Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018

Dr. Santiago Guerrero Ayala



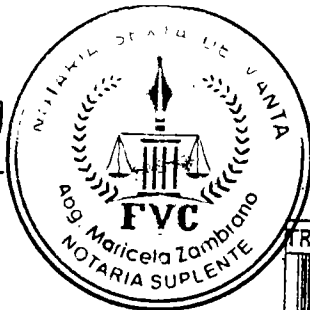
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

[Signature]
Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Tercésimo Quinto - D. M. Quito

02 FEB 2018

00076982



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

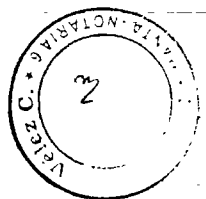
QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

135

Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya Camacho, profesional con matrícula número diez y siete guión dos mil diez y siete guión seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- a.g.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00076983



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA ARCHIVO N°: 201817010350001PVC

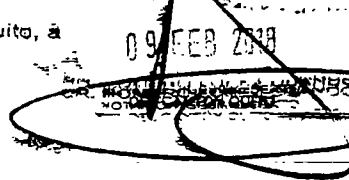
Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Walrico Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 16, de la ley Notarial, doy fe que La copia que antecede es fiel compulsada de la copia original que me fue presentada en ... faja(s)

Quito, a

09 FEB 2018

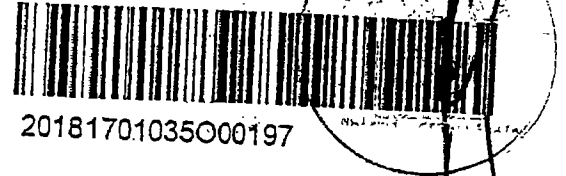

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





9

Factura: 002-002-000054295



20181701035000197

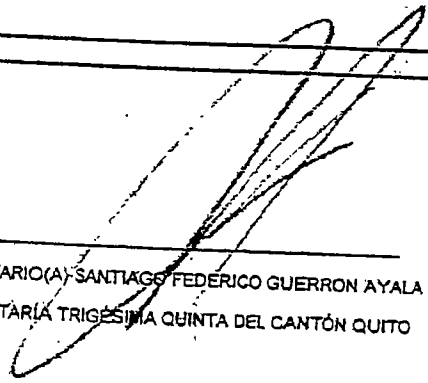
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA.	1712295540
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

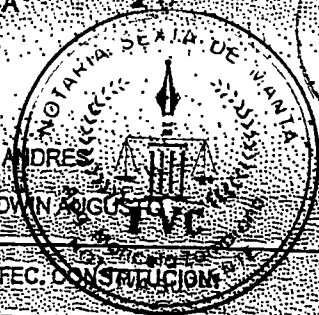
OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

00076984

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTRUCCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... 11 fojas utiles

Manta,

27 ABO 2018

Abg. Maricela Zambrano
 Notaria Sexta Suplente
 Manta - Ecuador

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 ABIERTOS: 292
 JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
 Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

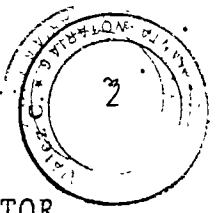
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 16 FEB 2012



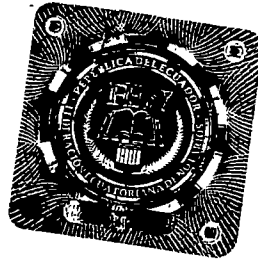
SE OTOR.....



...go ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.**- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



COMPROBANTE DE PAGO

695,63 m2
00076985

28/08/2018 10 10 35

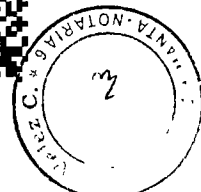
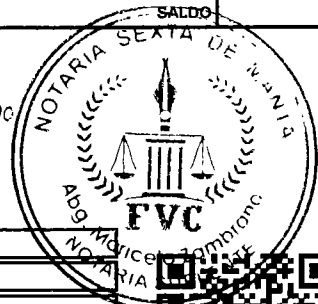
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-05-11-07-000	696,00	157638,85	364781	33220

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310318843	MELO RIVERA DENISE ELIZABETH	VIA AL AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS LAS COLINAS	Impuesto pncipal	1576,39
533506800	MELO RIVERA PRISCILLA DIANNE	VIA AL AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS LAS COLINAS	Junta de Beneficencia de Guayaquil	472,92
			TOTAL A PAGAR	2049,31
			VALOR PAGADO	2049,31
			SALDO	0,00

EMISION: 28/08/2018 10:10:33 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T2103560632

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

ÁREA DEL PREDIO 695.63 M2
NOTA: LO ENMENDADO VALE

COMPROBANTE DE PAGO

695,63 m2

28/08/2018 10 11 18

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-05-11-07-000	696,00	157638,85	364782	33221

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310318843	MELO RIVERA DENISE ELIZABETH	VIA AL AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS LAS COLINAS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
533506800	MELO RIVERA PRISCILLA DIANNE	VIA AL AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS LAS COLINAS	Impuesto Pncipal Compra-Venta	402,74
			TOTAL A PAGAR	403,74
			VALOR PAGADO	403,74
			SALDO	0,00

EMISION: 28/08/2018 10:11:18 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

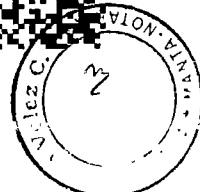
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T2042282047

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ÁREA DEL PREDIO 695.63 M2
NOTA: LO ENMENDADO VALE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000106310

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Empty box for identification or reference number.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MELO RIVERA DENISE ELIZABETH Y PRISCILLA DIANNE
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: VIA AL AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS LAS COLINAS
 DIRECCIÓN:

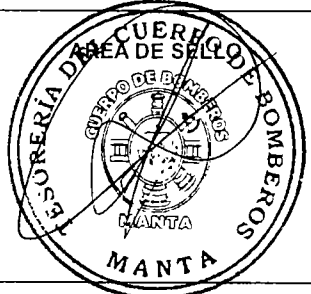
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 584023

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
 CAJA: 07/08/2018 11:22:23
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		



VALIDO HASTA: ~~lunes, 05 de noviembre de 2018~~
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 200110000

Stamp: Valdez C. 200110000

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00076986

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0000000000

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el Catastro de Píed.es _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneiente a _____

ubicada DENISE ELIZABETH MELO RIVERA / PRISCILA DIANNE MELO RIVERA

cuyo VIA AL AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS LAS COLINAS. asciende a la cantidad

de AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$157638.85 CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 85/100

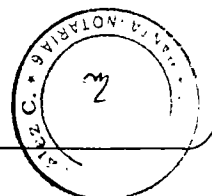
CENTAVOS.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

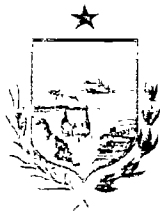
Jasmina Moreira Doumet

Manta, 03 DE AGOSTO DE 2018

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122592

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MELO RIVERA DENISE ELIZABETH Y MELO RIVERA PRISCILLA DIANNE

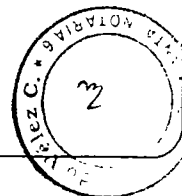
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 03 agosto 2018 de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2051107000 VIA AL AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS LAS COLINAS

Manta, tres de agosto del dos mil dieciocho

[Firma manuscrita]



00076987



INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

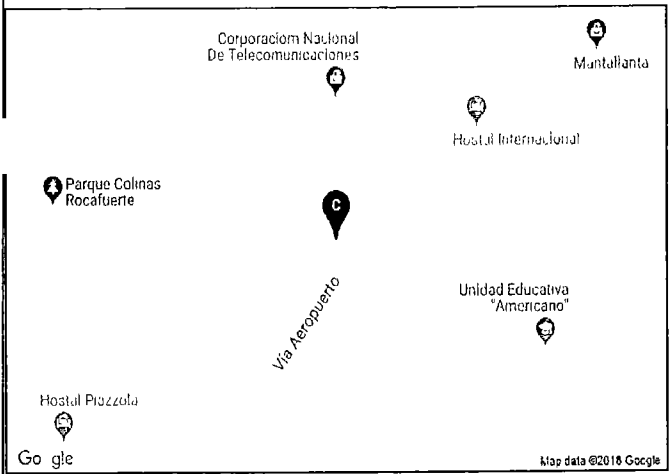
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 06-08-2018
Nº CONTROL: 0007282

PROPIETARIOS: **DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**
 UBICACIÓN: **VIA AL AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS LAS COLINAS**
 C. CATASTRAL: **2051107000**
 PARROQUIA: **LOS ESTEROS**



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	Nº 0066417 A302
OCUPACIÓN DE SUELO	 AISLADA A
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	7.50
COS:	0.60
CUS:	1.20
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 20.00m con calle publica
ATRÁS: 18.00m con terreno de propiedad de los antiguos vendedores
C. IZQUIERDO: 14.50m con avenida de Aeropuerto mas 23.80m con propiedad del Abg. Miguel Moran
DERECHO: 31.91m con propiedad de Madeline Ashley y David Fernando Giler Rivera
REA TOTAL: 695,63m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

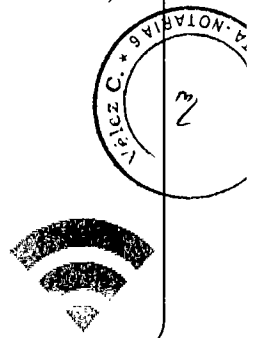
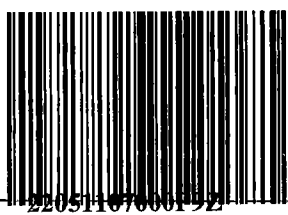
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 4243

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0155150

No. Electrónico:

Fecha: 3 de agosto de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-05-11-07-000

Ubicado en: VIA AL AEROPUERTO PARROQUIA LOS ESTEROS LAS COLINAS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 695,63 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad

Propietario

1310318843

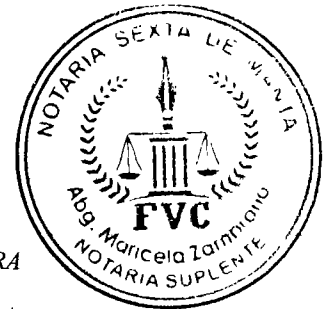
DENISE ELIZABETH MELO RIVERA

533506800

PRISCILLA DIANNE MELO RIVERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

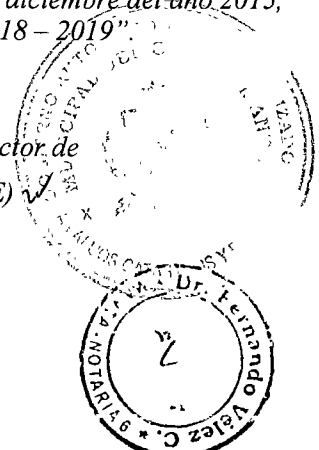
TERRENO:	94459,45
CONSTRUCCIÓN:	63179,40
	<hr/>
	157638 ,85



Son: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. *Javier Cevallos Morejón* Director de
Avaluos, Catastros y Registro (E)



00076988





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Rey
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

61892



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18018294, certifico hasta el día de hoy 03/08/2018 12:11:30, la Ficha Registral Número 61892.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. 2051107 Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura miércoles, 12 de abril de 2017 Parroquia · LOS ESTEROS
Superficie del Bien: 695 63m2
Información Municipal:
Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la parroquia y Canton Manta

LINDEROS REGISTRALES:

Los linderos y medidas del lote de terreno ubicado en la Vía Aeropuerto de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, los cuales son los siguientes: POR EL FRENTE, Veinte metros y calle pública. POR ATRAS: Dieciocho metros y terreno de propiedad de los antiguos vendedores. POR EL COSTADO DERECHO: Treinta y un metros noventa y un centímetros y propiedad de Madeline Ashley y David Fernando Giler Rivera. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Catorce metros cincuenta centímetros y avenida de Aeropuerto mas veintitrés metros ochenta centímetros y propiedad del Abg. Miguel Moran. Con una Superficie total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ACEPTACION Y DONACION CON RESERVA DE DERECHO, GOCE, USO Y USUFRUCTO	1165	12/abr/2017	29.538	29.561
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	1166	12/abr/2017	29 562	29 572
RENUNCIA DE USUFRUCTO	RENUNCIA DE DERECHO DE GOCE, USO Y USUFRUCTO	1	19/ene/2018	2	11

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 12 de abril de 2017 Número de Inscripción: 1165 Tomo:
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2329 Folio Inicial.29 538
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 29 561

Cantón Notaría: MANTA

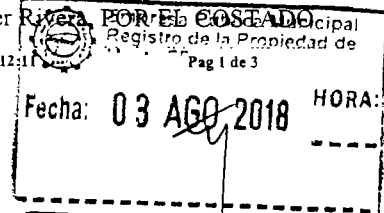
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de enero de 2004

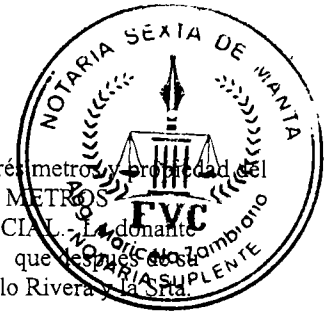
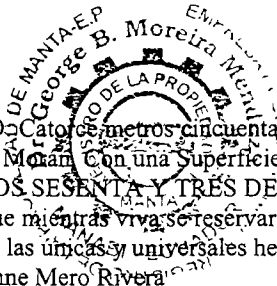
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y DONACION.- La Sra. MIRIAN ELIZABETH RIVERA ALVIA, soltera por sus propios derechos y a quien se le denominara simplemente como "LA DONANTE", y por otra parte el Sr. LIDER RIVERA ALVIA, en su calidad de Agente Oficioso de la Sra DENISE ELIZABETH MELO RIVERA Casada y la Srta PRISCILLA DIANNE MERO RIVERA, soltera, a quienes se les denominara como "LAS DONATARIAS", el lote de terreno ubicado en la via Aeropuerto en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veinte metros y calle pública. POR ATRAS: Dieciocho metros y terreno de propiedad de los antiguos vendedores. POR EL COSTADO DERECHO: Treinta y un metros noventa y un centímetros y propiedad de David y Madeline Giler Rivera. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Catorce metros cincuenta centímetros y avenida de Aeropuerto mas veintitrés metros ochenta centímetros y propiedad del Abg. Miguel Moran.



00076989



IZQUIERDO: Catorce metros cincuenta centímetros y avenida al Aeropuerto mas veintitrés metros y propiedad del Abg. Miguel Moran. Con una Superficie Total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. CLAUSULA ESPECIAL.- La donante manifiesta que mientras viva se reservara el derecho, goce, uso y usufructo mientras viva, que después de su fallecimiento las únicas y universales herederas serán sus hijas: Sra. Denise Elizabeth Melo Rivera y la Sra. Priscilla Dianne Mero Rivera

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DONANTE	80000000068085	RIVERA ALVIA MIRIAN ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	
DONATARIO	1310318843	MELO RIVERA DENISE ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
DONATARIO	533506800	MELO RIVERA PRISCILLA DIANNE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2545	27/dic/1993	1 777	1 778

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 12 de abril de 2017 Número de Inscripción: 1166 Tomo:
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2330 Folio Inicial: 29.562
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA Folio Final: 29.572
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICATORIA DE MEDIDAS Y LINDEROS.- La Compareciente Mirian Elizabeth Rivera Alvia, por sus propios derechos y por lo que representa de sus hijas PRISCILLA DIANNE MELO RIVERA y DENISE ELIZABETH MELO RIVERA, de acuerdo al Poder Especial de fecha 25 de Febrero de 2017 que se adjunta como habilitante. RECTIFICA.- Los linderos y medidas del lote de terreno ubicado en la Vía Aeropuerto de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, los cuales son los siguientes: POR EL FRENTE, Veinte metros y calle pública. POR ATRAS: Dieciocho metros y terreno de propiedad de los antiguos vendedores. POR EL COSTADO DERECHO: Treinta y un metros noventa y un centímetros y propiedad de Madeline Ashley y David Fernando Giler Rivera. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Catorce metros cincuenta centímetros y avenida de Aeropuerto mas veintitrés metros ochenta centímetros y propiedad del Abg. Miguel Moran. Con una Superficie total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de conformidad a la Autorización No. 022-0188 que se agrega como habilitante. RATIFICACION.- La compareciente por sus propios derechos y por los que representa se ratifica en todo lo demás estipulado en las cláusulas de la escritura pública de Aceptación de compraventa y donación, celebrada el 27 de Enero del 2004 Lote de terreno ubicado en la Vía AEROPUERTO en la Parroquia Los Esteros del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICADOR	80000000068085	RIVERA ALVIA MIRIAN ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	
RECTIFICADOR	1310318843	MELO RIVERA DENISE ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
RECTIFICADOR	533506800	MELO RIVERA PRISCILLA DIANNE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

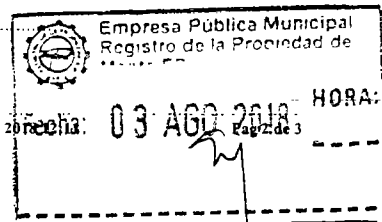
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	497	19/mar/2004	6 188	6.204

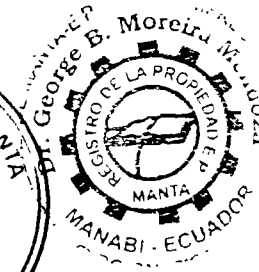
Registro de : RENUNCIA DE

Certificación impresa por : juliana_macias

Ficha Registral: 61892

viernes, 03 de agosto de 2018





USUFRUCTO

[3 / 3] RENUNCIA DE USUFRUCTO

Inscrito el : viernes, 19 de enero de 2018 **Número de Inscripción:** 1 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 559 **Folio Inicial:** 2
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA **Folio Final:** 11
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de enero de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RENUNCIA DE DERECHO DE GOCE, USO Y USUFRUCTO El Sr. Washington Marino Velez Briones, de estado civil casado, por los derechos que representa en calidad de Apoderado de la Sra. Mirian Elizabeth Rivera Alvia. Inmueble ubicado en la vía Aeropuerto en la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con una superficie total de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. * La Sra. Mirian Elizabeth Rivera Alvia, a través de su Apoderado RENUNCIA al Derecho de goce, Uso y Usufructo, constituido a su favor sobre el bien inmueble antes mencionado a favor de la parte donataria (Donación inscrita el 12 de abril del 2017 donde la Sra. Mirian Elizabeth Rivera Alvia realiza la Aceptación de Compraventa y Dona a favor de sus hijas Denise Elizabeth Melo Rivera y Priscila Dianne Mero Rivera).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RENUNCIANTE	80000000068085	RIVERA ALVIA MIRIAN ELIZABETH	SOLTERA	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1166	12/abr/2017	29 562	29 572
COMPRA VENTA	1165	12/abr/2017	29 538	29 561

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
RENUNCIA DE USUFRUCTO	1
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:11:30 del viernes, 03 de agosto de 2018

A petición de: RAMIREZ TENENPAGUAY GABRIELA JOHANA

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

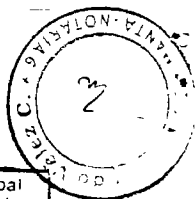
1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

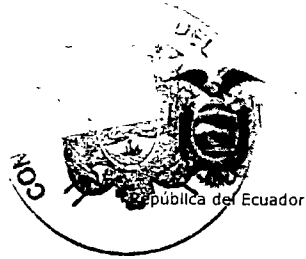
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Pag 3 de 3

Fecha: 03 ABO 2018 HORA: -----



00076990

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

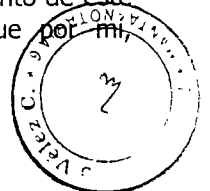
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3373 / 2018

Tomo . Página 3373



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 30 de junio de 2018, ante mí, SERGIO SHCHERBAKOV , **TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **DENISE ELIZABETH MELO RIVERA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **1310318843**, y **PRISCILLA DIANNE MELO**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Casada**, Pasaporte ordinario número **533506800**, con domicilio en **NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien de conocer doy fe, libre y quien(es) voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **WASHINGTON MARINO VELEZ BRIONES**, de nacionalidad **ECUATORIANA** y Cédula de ciudadanía número **1307196384**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en **UNA CASA DE USO Y HABITACION** ubicado en **LA CIUDAD DE MANTA, via al Aeropuerto, barrio las Colinas**, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar, podrá suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo, para que amparado con las disposiciones comunes y especiales contempladas en la Ley, inclusive las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. **Además queda facultado(a) a nombre y en representación del(las, los) mandante(s), suscriba las escrituras públicas de aceptación y ratificación de donacion del inmueble antes referido**, para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento. El mandatario queda facultado a suscribir las escrituras públicas de aceptación de donacion y adquisición del inmueble antes indicado. Igualmente, el mandatario queda facultado a suscribir cualquier acto y contrato necesario inherente para perfeccionar la donacion del inmueble antes mencionado y amparar el derecho del (de la, de los) poderdante(s), tanto así como realizar pagos de impuestos ante todas las autoridades administrativas, municipales, fiscales, provinciales necesarias para perfeccionar la escritura publica, etc.; así como solicitar o suscribir el respectivo traspaso de nombre de los servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, teléfono, en fin, realice todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para perfeccionar dicha donacion, inclusive seguir el trámite hasta la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad del cantón respectivo. **ADEMAS EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR CUANTA CORRECCION Y/O ENMIENDA SE REQUIERA EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS A CELEBRARSE, CON EL FIN DE CORREGIR LOS NOMBRES COMPLETOS DE LOS PODERDANTES CONFORME A LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE ESTE PODER.** En caso de que existan controversias judiciales que se deriven de la donacion, el (la) apoderado(a) delegará con fines de procuración judicial total o parcialmente a favor de un Abogado, para que haga prevalecer los derechos del (de la, de los) poderdante. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Leyes y en especial las tipificadas en el articulo 43 del Código Orgánico General de Procesos, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí,



**ESPACIC
EN
BLANCC**

00076991

íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma (n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

Denise Melo

DENISE ELIZABETH MELO RIVERA

Priscilla Melo

PRISCILLA DIANNE MELO



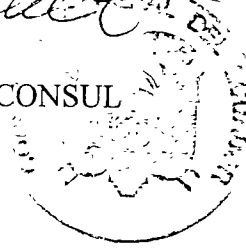
Sergio Shcherbakov

**SERGIO SHCHERBAKOV
TERCER SECRETARIO VICECONSUL**

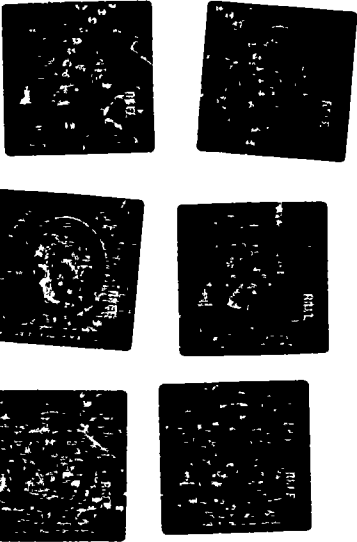
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS**.- Dado y sellado, el 30 de junio de 2018

Sergio Shcherbakov

**SERGIO SHCHERBAKOV
TERCER SECRETARIO VICECONSUL**



Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00076992



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gabriela Johana Ramirez Tenenpaguay

GABRIELA JOHANA RAMIREZ TENENPAGUAY

CÉD.- 131064437-0

Dirección: Manta, Ciudadela Azteca MZ. R casa 6

Amanda Rocio Zambrano Ruiz

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

APODERADA ESPECIAL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

CÉD.- 130820671-1

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980



Esdrina Maricela Zambrano Mendoza

ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA

NOTARIA SUPLENTE SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6759-DP13-2018-KP



El nota...

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00076993

ESCRITURA NÚMERO: 20181308006000555

FACTURA NÚMERO: 002-002-000030867



RAZÓN: esta escritura se otorgó ante mí, **ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA** NOTARIA SUPLENTE SEXTA DEL CANTÓN MANTA, con acción de personal 6759-DP13-2018-KP, en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia que la sello, signo y firmo. Manta, 27 de AGOSTO del 2018.


ABOGADA ESDRINA MARICELA ZAMBRANO MENDOZA
NOTARIA SUPLENTE SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6759-DP13-2018-KP

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00076994

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2913

Número de Repertorio:

5998

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de ACEPTACION DE DONACION, ACLARACION Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2913 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310644370	RAMIREZ TENENPAGUAY GABRIELA JOHANA	COMPRADOR
1310728264	PALADINES MACIAS JOSE MAURICIO	COMPRADOR
CLTE171034	MELO PRISCILLA DIANNE	VENDEDOR
1310318843	MELO RIVERA DENISE ELIZABETH	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2051107000	61892	ACEPTACION DE DONACION, ACLARACION Y COMPRAVENTA

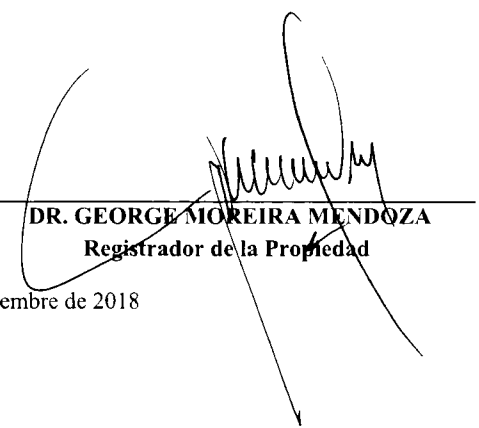
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : ACEPTACION DE DONACION,
ACLARACION Y COMPRAVENTA

Fecha : 06-sep./2018

Usuario: marcelo_zamoral


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves. 6 de septiembre de 2018